

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA ESCOLAR PARA PÁRVULOS

RED EDUCACIONAL SANTO TOMÁS DE AQUINO

REGLAMENTO INTERNO DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

RICE — EDUCACIÓN PARVULARIA

2026 — Versión Corregida

Nombre del Establecimiento	Escuela Nuestra Señora del Carmen
RBD	10245
Dirección	Av. Bernardo O'Higgins 98
Comuna	Quilicura
Dependencia	Particular Subvencionado
Tipo de Enseñanza	Educación Parvularia — Confesional Católica
Niveles que atiende	(Pre-Kínder) y Transición II (Kínder)
Rector/a o Director/a	Alejandra Bunster Sobarzo
Encargado/a de Convivencia Educativa	Paula Peña Torres
Directora Técnica Parvularia	Jessica Barrera Araya
Correo institucional	ensdc@tomasdeaquino.cl
Teléfono	+56 2 2652 0480
Año vigencia	2026
Última actualización participativa	2026 — próxima revisión: antes de 2030

Este Reglamento fue elaborado de forma participativa conforme al Art. 6° N° 1 de la Ley N° 21.809 (D.O. 01/04/2026). Aplica exclusivamente a los niveles de Educación Parvularia. Debe ser difundido a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar, entregado a los apoderados al momento de la matrícula y publicado en el sitio web institucional. Los establecimientos particulares subvencionados están sujetos a fiscalización de la Superintendencia de Educación conforme a la Ley N° 20.529, en iguales condiciones que los establecimientos municipales.

NOTA LEGAL — CONTENIDOS MÍNIMOS OBLIGATORIOS LEY N° 21.809 (Convivencia, Buen Trato y Bienestar, D.O. 01/04/2026) Este RICE de Educación Parvularia cumple con todos los contenidos mínimos exigidos por los Arts. 16 A y siguientes del DFL N° 2/2009, modificados por la Ley N° 21.809, y con las Bases Curriculares de la Educación Parvularia (MINEDUC, 2018). En particular: el Plan de Gestión de Convivencia (Art. 16 D), la actualización participativa cada 4 años (Art. 16 H), el canal seguro de denuncias (Art. 6° N° 3) y el Encargado/a de Convivencia con jornada completa (Art. 15). **IMPORTANTE:** La Circular N° 202 de JUNJI se encuentra DEROGADA. La normativa vigente aplicable a Educación Parvularia emana de la Ley N° 20.370 (LGE), la Ley N° 21.809, las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, la Ley N° 20.529 (SAC) y los estándares de la Agencia de Calidad de la Educación.

Contenidos mínimos obligatorios presentes en este RICE:

- Prohibición absoluta de medidas disciplinarias en Educación Parvularia (Ley N° 21.809). → Título XIII, Art. 44
- Enfoque formativo, pedagógico y de bienestar como único abordaje de conductas. → Título XIII, Arts. 44–46
- Director/a de Convivencia Escolar con jornada completa y dedicación exclusiva (Art. 15 Ley N° 21.809). → Título IV, Art. 3
- Plan de Gestión de Convivencia Educativa con contenidos mínimos definidos por ley (Art. 16 D). → Título XIX, Art. 78
- Actualización participativa del RICE cada cuatro años como mínimo (Art. 16 H). → Título V, Art. 9
- Canal seguro y confidencial de denuncias con reserva de identidad (Art. 6° N° 3). → Título XVI, Art. 66
- Protocolo de situaciones de agresión entre párvulos — enfoque formativo (Art. 16 B Ley N° 21.809). → Título XVIII, Art. 71
- Ajustes razonables para párvulos con TEA (Ley N° 21.545). → Título XVIII, Art. 75
- Protección de educadoras y técnicos frente a violencia de terceros (Art. 8 bis, Ley 19.070 mod. Ley N° 21.809). → Título XV, Art. 53
- Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB, Arts. 11–13 Ley N° 21.809). → Título XVII, Art. 67
- Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018 — Marco pedagógico de referencia. → Título III
- Difusión anual a la comunidad educativa al inicio del año escolar (Art. 16 G). → Título V, Art. 9
- Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa (Agencia de Calidad). → Título XX, Art. 79
- Protección de datos personales de párvulos (Ley N° 19.628 y normativa vigente). → Título XXI, Arts. 83–84
- Sistema de Admisión Escolar (SAE) para establecimientos que apliquen. → Título II

ÍNDICE GENERAL

Portada e Identificación del Establecimiento	1
Nota Legal — Contenidos Mínimos (Ley N° 21.809)	2
Índice General	3
Fundamentación	4
Misión, Visión y Valores Institucionales	5
TÍTULO I: Disposiciones Generales	6
TÍTULO II: Marco Legal	7
TÍTULO III: Bases Curriculares y Principios Pedagógicos de Educación Parvularia	9
TÍTULO IV: Organismos y Documentos Relevantes (Arts. 1–5)	11
TÍTULO V: Vigencia, Revisión y Difusión (Arts. 6–9)	12
TÍTULO VI: Funcionamiento del Jardín/Escuela Parvularia (Arts. 10–18)	13
TÍTULO VII: Asistencia, Puntualidad y Retiro (Arts. 19–22)	15
TÍTULO VIII: Vestuario y Presentación Personal (Arts. 23–24)	16
TÍTULO IX: Dispositivos Electrónicos en el Contexto Parvulario (Art. 25)	17
TÍTULO X: Mecanismos de Comunicación (Arts. 26–27)	18
TÍTULO XI: Derechos y Deberes de la Comunidad Educativa (Arts. 28–34)	19
TÍTULO XII: Seguridad y Resguardo de Párvulos (Arts. 35–37)	21
TÍTULO XIII: Enfoque Formativo — Convivencia en Parvularia (Arts. 38–47)	23
TÍTULO XIV: Procedimiento ante Posibles Delitos (Arts. 48–50)	26
TÍTULO XV: Conductas que Afectan la Convivencia y Medidas Formativas (Arts. 51–55)	28
TÍTULO XVI: Canal Seguro y Confidencial de Denuncias (Art. 66)	31
TÍTULO XVII: Bienestar Socioemocional y Salud Mental (Arts. 67–70)	32
TÍTULO XVIII: Protocolos Especiales — Agresiones, NEE, TEA (Arts. 71–77)	33
TÍTULO XIX: Plan de Gestión de Convivencia Educativa (Art. 78)	35
TÍTULO XX: Monitoreo, Tecnología y Coordinación Interinstitucional (Arts. 79–82)	36
TÍTULO XXI: Protección de Datos y Verificación de Cumplimiento (Arts. 83–85)	37
Firmas y Aprobación	38

FUNDAMENTACIÓN

La Convivencia Educativa en Educación Parvularia se comprende como el conjunto de interacciones y relaciones que configuran el ambiente del jardín infantil o nivel parvulario, promoviendo el bienestar integral, el aprendizaje y el desarrollo pleno de cada párvulo. En sintonía con la Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030 y las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, entendemos la convivencia no sólo como condición para el aprendizaje, sino como aprendizaje en sí mismo: aprender a relacionarse, a resolver diferencias con respeto y a valorar al otro.

Los establecimientos de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino son particulares subvencionados de carácter confesional católico. Inspirados en la Pedagogía de Jesús y en el pensamiento de Santo Tomás de Aquino, nos comprometemos a ofrecer una educación de excelencia que forme a los párvulos como personas integrales, considerando sus características evolutivas únicas en las edades de 0 a 6 años.

En Educación Parvularia, el abordaje de las situaciones de convivencia es exclusivamente formativo y pedagógico. La ley prohíbe expresamente la aplicación de medidas disciplinarias a párvulos. Toda situación de conflicto o conducta que afecte la convivencia constituye una oportunidad de aprendizaje socioemocional, abordada mediante estrategias pedagógicas, el juego, el modelamiento de conductas y el acompañamiento adulto.

MISIÓN, VISIÓN Y SELLOS FORMATIVOS

Misión

"Formar a niños y niñas desde sus primeros años de vida, construyendo una educación de excelencia basada en la Pedagogía de Jesús, que les permita desarrollar plenamente sus capacidades y ser un aporte significativo a la sociedad".

Visión

"Liderar el proceso educativo en la formación de niños y niñas de la Educación Parvularia Católica en sectores vulnerables, siendo referente de calidad, inclusión y buen trato".

Valores y Sellos Formativos

- Fe en Cristo — adhesión a su persona y su misión
- Equidad — justicia y responsabilidad social desde la primera infancia
- Compromiso — obligación contraída con la comunidad y las familias
- Vocación — amor por la educación de la primera infancia
- Pasión por lo que hacemos — excelencia educativa
- Innovación — libertad y desarrollo de nuevas ideas pedagógicas

Descripción de la comunidad educativa: Nuestro Proyecto Educativo se basa en impartir educación de calidad, basada en la Pedagogía de Jesús bajo la espiritualidad de Santo Tomás de Aquino. Se entrega educación católica integral, es decir, desarrolla todas las dimensiones del ser tanto el lo cognitivo, actitudinal, deportivo y espiritual.

Propende el compromiso y la participación de los padres en el quehacer educativo como los primeros formadores de nuestros estudiantes.

Se desarrollan cuatro valores fundamentales en la formación de todo individuo que participa en esta comunidad que son las relaciones y el comportamiento basado en el respeto, responsabilidad, solidaridad y honestidad.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) de Educación Parvularia constituye el marco normativo que regula las relaciones entre todos los miembros de la Comunidad Educativa de los establecimientos de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino, en sus niveles de Sala Cuna, Medio Menor, Medio Mayor, Transición I (Pre-Kínder) y Transición II (Kínder). Su aplicación es obligatoria para todos: educadoras de párvulos, técnicos en educación parvularia, profesionales de apoyo, directivos, padres, madres y apoderados.

PRINCIPIO FUNDAMENTAL — EDUCACIÓN PARVULARIA: En ningún caso se aplicarán medidas disciplinarias a párvulos. Todo abordaje de situaciones de convivencia en este nivel educativo es exclusivamente formativo, pedagógico y de bienestar. Este principio es de orden público y no admite excepciones (Ley N° 21.809; Bases Curriculares Educación Parvularia 2018).

- Principio de Bienestar Integral: el bienestar físico, emocional y social del párvulo es el eje central de toda acción educativa.
- Principio de Actividad: el párvulo es protagonista activo de su aprendizaje y del proceso de convivencia.
- Principio de Singularidad: cada párvulo es único, con ritmos y características evolutivas propias que deben ser respetadas.
- Principio de Potenciación: la educadora favorece el desarrollo máximo de las capacidades de cada niño/a.
- Principio del Juego: el juego es el medio privilegiado de aprendizaje y de desarrollo socioemocional en la primera infancia.
- Principio de Relación: las interacciones positivas adulto-párvulo son el fundamento de la convivencia en este nivel.
- Interés Superior del Niño/a: todas las decisiones que afecten a los párvulos deben orientarse por este principio rector (Ley N° 21.430 y Convención sobre los Derechos del Niño).
- Autonomía Progresiva: se respeta y promueve el desarrollo de la autonomía de cada niño/a según su etapa evolutiva (0 a 6 años).
- Situaciones no contempladas: serán resueltas por el/la Director/a de Convivencia Escolar junto a la Coordinadora de Ciclo y/o el/la Director/a.

TÍTULO II: MARCO LEGAL

Las disposiciones de este Reglamento se ajustan a las normativas educacionales vigentes aplicables a Educación Parvularia:

a) Ley General de Educación N° 20.370/2009 (LGE)

Define la Educación Parvularia como el nivel educativo que atiende integralmente a niños y niñas desde su nacimiento hasta el ingreso a la Educación Básica. Reconoce este nivel como el primero del sistema educativo chileno.

b) Ley N° 21.809 — Convivencia, Buen Trato y Bienestar (D.O. 01/04/2026)

Establece el nuevo marco jurídico integral en materia de convivencia educativa. Prohíbe expresamente la aplicación de medidas disciplinarias en Educación Parvularia. Obliga a contar con Encargado/a de Convivencia Educativa con jornada completa (Art. 15), Plan de Gestión (Art. 16 D), actualización participativa del RICE cada cuatro años (Art. 16 H), canal seguro de denuncias (Art. 6° N° 3), suspensión cautelar máxima de 15 días hábiles (Art. 16 E — aplicable a otros niveles), Programa de Bienestar Socioemocional JUNAEB (Arts. 11–13) y protección de docentes y asistentes frente a violencia de terceros (Art. 8 bis, Ley N° 19.070).

La normativa aplicable a la convivencia en Educación Parvularia emana de la Ley N° 21.809, las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, la Ley General de Educación N° 20.370 y las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación y de la Agencia de Calidad de la Educación.

c) Bases Curriculares de Educación Parvularia (MINEDUC, 2018)

Constituyen el marco pedagógico oficial para la Educación Parvularia en Chile. Definen los ámbitos, núcleos y objetivos de aprendizaje, así como los principios pedagógicos que rigen la acción educativa en este nivel. Son de aplicación obligatoria para todos los establecimientos con reconocimiento oficial.

d) Política Nacional de Convivencia Educativa 2024–2030

Orienta acciones que promuevan una convivencia participativa, inclusiva y democrática, con enfoque formativo, de derechos y equidad de género, adaptadas a las características evolutivas de los párvulos.

e) Ley de Violencia Escolar N° 20.536/2011

Regula el procedimiento ante situaciones de violencia, incluyendo aquellas que afectan a párvulos.

f) Ley de Inclusión N° 20.845/2015

Garantiza el derecho a la educación sin discriminación. Aplica plenamente a Educación Parvularia.

g) Ley N° 21.430 — Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia

Reconoce el principio del Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente como eje rector de todas las decisiones que les afecten, con especial énfasis en la primera infancia.

h) Ley N° 21.545 — Trastorno del Espectro Autista (TEA)

Obliga a los establecimientos a adoptar ajustes razonables y eliminar barreras para la participación de párvulos con TEA.

i) Ley N° 21.013 — Maltrato de Personas en Situación Especial

Tipifica el maltrato como delito y refuerza la protección de los niños y niñas en la primera infancia.

j) Ley N° 21.643 — Ley Karin (Violencia Laboral, vigente desde agosto 2024)

Protege a educadoras de párvulos y técnicos en educación parvularia frente a situaciones de violencia, acoso laboral y sexual, incluyendo la ejercida por terceros (apoderados, etc.).

k) Ley N° 20.529 — Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad



Crea el sistema de fiscalización y aseguramiento de calidad educativa. La Superintendencia de Educación es el organismo fiscalizador competente para todos los establecimientos reconocidos oficialmente, incluyendo los particulares subvencionados con niveles de Educación Parvularia. Los niveles de Transición I y II (Pre-Kínder y Kínder) quedan directamente bajo su supervisión.

I) Otros Cuerpos Legales Aplicables

DFL N° 2/1998 (Ley de Subvenciones); Ley N° 20.066/2005 (Violencia Intrafamiliar — obligación de denuncia dentro de 24 horas, Arts. 175 y 176 CPP); Ley N° 19.628 y Ley N° 21.719 (Protección de Datos Personales — se aplica la normativa vigente al momento de cada acción); Decreto Supremo N° 38/2003 (transporte escolar); Decreto Supremo N° 565/1990 (centros de padres); Resolución Exenta N° 193/2018 Superintendencia de Educación (alumnas embarazadas y padres/madres estudiantes).

TÍTULO III: BASES CURRICULARES Y PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS DE EDUCACIÓN PARVULARIA

Las Bases Curriculares de Educación Parvularia (MINEDUC, 2018) constituyen el referente pedagógico central de este nivel educativo. Definen la concepción de niño/a, los principios pedagógicos, los ámbitos y núcleos de aprendizaje, y orientan el trabajo educativo con párvulos de 0 a 6 años.

Principios Pedagógicos de las Bases Curriculares (2018)

- Bienestar: el proceso educativo vela permanentemente por el bienestar integral del párvulo.
- Actividad: el niño/a aprende actuando, sintiendo y pensando, siendo protagonista de sus aprendizajes.
- Singularidad: cada párvulo es un ser único, con características, necesidades, intereses y fortalezas propias.
- Potenciación: la acción educativa maximiza las oportunidades de desarrollo de cada niño/a.
- Relación y Juego: el juego y las interacciones positivas son el medio privilegiado de aprendizaje en la primera infancia.
- Unidad: el niño/a vive, aprende y se desarrolla como ser integral; no se separan aspectos cognitivos, emocionales o sociales.
- Significado: los aprendizajes son más profundos cuando conectan con las experiencias y contextos de vida del párvulo.
- Entorno: el ambiente físico, humano y natural constituye un recurso fundamental para el aprendizaje.

Ámbitos de Aprendizaje

- Desarrollo Personal y Social
- Comunicación Integral
- Interacción y Comprensión del Entorno

Núcleo de Convivencia y Ciudadanía

Dentro del Ámbito de Desarrollo Personal y Social, el núcleo de Convivencia y Ciudadanía es especialmente relevante para este Reglamento. Sus objetivos de aprendizaje incluyen: reconocer y respetar las normas básicas del grupo; colaborar en actividades colectivas; resolver conflictos de forma pacífica con apoyo del adulto; reconocer y valorar la diversidad de las personas; y participar en la construcción de normas de convivencia del grupo.

Conceptos Clave para la Convivencia Parvularia

Buen Trato en Primera Infancia

El buen trato hacia los párvulos implica reconocerlos como sujetos de derechos, responder sensiblemente a sus necesidades, establecer vínculos de apego seguros y promover interacciones positivas que potencien su desarrollo integral.

Prohibición de Castigo Corporal y Humillaciones

Está absolutamente prohibido el uso de castigo físico, castigo corporal, humillación, ridiculización, aislamiento punitivo o cualquier otra práctica que vulnere la dignidad del párvulo o su integridad física y emocional.

Estrategias Formativas Apropriadas para Párvulos

Las únicas estrategias válidas ante conductas de los párvulos que afecten la convivencia son: modelamiento positivo de conductas, redireccionamiento de la atención, apoyo socioemocional, comunicación empática, establecimiento de rutinas y normas claras, y trabajo colaborativo con la familia.

TÍTULO IV: ORGANISMOS Y DOCUMENTOS RELEVANTES

Art. 1: Consejo Escolar

El Consejo Escolar está integrado por el/la Rector/a (quien lo preside), el/la Director/a de Convivencia Escolar, un representante de los docentes, el/la presidente/a del Centro de Padres y Apoderados. Tendrá, El/la presidente del Centro de Estudiantes y es de carácter informativo, consultivo y propositivo.

- Sesionará al menos una vez por semestre y siempre que lo requiera la convivencia educativa.
- Sus acuerdos quedarán registrados en un libro de actas.
- No podrá obstaculizarse su constitución ni su funcionamiento regular.

Art. 2: Equipo Técnico Parvulario

El Equipo Técnico Parvulario está integrado por la Directora Académica, la Coordinadora de ciclo, las Educadoras de Párvulos, los Técnicos en Educación Parvularia y los profesionales de apoyo (psicólogo/a, trabajador/a social, etc.). Tiene un rol fundamental en el abordaje formativo de las situaciones de convivencia, siendo el cuerpo especializado en el desarrollo evolutivo de los párvulos.

Art. 3: Director/a de Convivencia Escolar

REQUISITO OBLIGATORIO — Art. 15 Ley N° 21.809: El establecimiento contará con un/a Director/a de Convivencia Escolar con jornada completa y dedicación exclusiva a estas funciones.

Sus funciones incluyen:

- Diseñar, ejecutar e implementar el Plan de Gestión de Convivencia Educativa.
- Liderar el equipo de convivencia (orientación, dupla psicosocial y otros profesionales).
- Garantizar que toda intervención respecto a párvulos sea exclusivamente formativa y pedagógica.
- Coordinar la aplicación de protocolos de actuación y el canal seguro de denuncias.
- Gestionar las derivaciones internas y externas de casos que lo requieran.
- Promover espacios de reflexión, mediación y buen trato en la comunidad educativa.
- Monitorear el cumplimiento del RICE y mantener actualizado el registro de intervenciones.
- Informar al Rector/a y a la Superintendencia de Educación cuando corresponda.

Art. 4: Centro de Padres, Madres y Apoderados

El Centro de Padres, Madres y Apoderados constituye un órgano de representación y participación de las familias en la comunidad educativa. En Educación Parvularia, la participación de las familias tiene especial relevancia dado el vínculo fundamental entre el hogar y el nivel parvulario en los primeros años de vida.

Art. 5: Plan de Gestión de Convivencia Educativa

El establecimiento contará con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa conforme al Art. 16 D de la Ley N° 21.809, elaborado participativamente y con los contenidos mínimos definidos por ley, adaptado a las características de la Educación Parvularia.

TÍTULO V: VIGENCIA, REVISIÓN Y DIFUSIÓN

Art. 6: Interpretación y Aplicación del Reglamento

Es facultad privativa del Equipo Directivo y de Convivencia del establecimiento aplicar e interpretar con carácter obligatorio todas y cada una de las disposiciones de este Reglamento. En el nivel de Educación Parvularia, la Directora de Convivencia y Coordinadora de Ciclo colabora en la interpretación de las disposiciones relativas a la convivencia en este nivel.

Art. 7: Modificación y Temporalidad

El presente Reglamento tendrá vigencia indefinida. Será modificado las veces que sea necesario conforme a los cambios legales o reglamentarios. Conforme al Art. 16 H de la Ley N° 21.809, el RICE deberá ser actualizado de forma participativa al menos cada cuatro años. Las modificaciones rigen desde el día siguiente a su publicación en el sitio web del establecimiento.

Art. 8: Participación de la Comunidad

La participación de los representantes de la comunidad es fundamental y muy valorada. Podrán proponer modificaciones el Centro de Padres, las educadoras de párvulos, los técnicos en educación parvularia y el Consejo Escolar, mediante solicitud formal escrita a las autoridades del establecimiento.

Art. 9: Difusión

El RICE será publicado en el sitio web del establecimiento, comunicado a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar e ingresado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación. Conforme al Art. 16 G de la Ley N° 21.809, se difundirá a los apoderados al momento de la matrícula.

NOTA SUPERINTENDENCIA: Los establecimientos particulares subvencionados deben publicar el RICE en el sitio web institucional y en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación, y mantener copia disponible en secretaría. El incumplimiento puede constituir infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación (Ley N° 20.529).

TÍTULO VI: FUNCIONAMIENTO DEL CICLO DE PÁRVULO

Art. 10: Calendario y Jornada Educativa

El calendario escolar determina la vigencia del año educativo. La jornada educativa en Educación Parvularia se organiza considerando los ritmos y necesidades biológicas y evolutivas de los párvulos (períodos de alimentación, descanso, juego, actividades pedagógicas):

- El establecimiento abrirá sus puertas a las 7:30 horas.
- Media jornada: jornada de la mañana de 8 a 12:00 y jornada tarde de 14:00 18:00
- Período de transición jornada flexible durante las primeras semana de clases.
- Todas las modificaciones a los horarios serán debidamente fundadas e informadas a las familias.

Art. 11: Conformación de los Grupos

El establecimiento se reserva el derecho a decidir la conformación y/o reorganización de los grupos de párvulos, privilegiando siempre el bienestar de los niños y niñas, la formación de vínculos seguros con los adultos educativos y el proceso de adaptación. La composición de los grupos respetará las ratios educador/párvulo establecidas por la normativa vigente para cada nivel.

Art. 12: Períodos de Juego y Recreación

Los períodos de juego libre y recreación son parte fundamental de la jornada pedagógica y no deben entenderse como un "recreo" en el sentido escolar, sino como experiencias de aprendizaje planificadas. Las educadoras y técnicos acompañan activamente estos períodos, favoreciendo el desarrollo socioemocional y la convivencia.

Art. 13: Alimentación y Colación

El establecimiento garantiza los períodos y espacios adecuados para la alimentación de los párvulos, considerando las necesidades nutricionales propias de la primera infancia. En el caso de establecimientos con programas de JUNAEB, se seguirán los protocolos específicos incluyendo el manejo de alergias e intolerancias alimentarias declaradas por las familias al momento de la matrícula. Está prohibido el ingreso de alimentos con sellos de advertencia conforme a la Ley N° 20.606. Ante una emergencia alérgica de un párvulo, se aplicará el protocolo médico de urgencia correspondiente.

Art. 14: Transporte Escolar

El establecimiento no contrata ni administra el servicio de transporte escolar. Las familias que opten por este servicio son responsables de contratar operadores que cumplan la normativa vigente (Ley N° 18.290 y Decreto N° 38/2003), y deben informar al establecimiento el nombre del conductor y la patente del vehículo. Para el transporte de párvulos se exigen condiciones específicas de seguridad conforme a la normativa vigente, incluyendo uso de silla de seguridad según la edad.

Art. 15: Ingreso de Alimentos

En el contexto de Educación Parvularia, el ingreso de alimentos para celebraciones u otras actividades requerirá autorización previa, debiendo cautelar fechas de vencimiento, restricciones sanitarias, ausencia de sellos de advertencia y las alergias alimentarias declaradas por las familias en el registro de matrícula.

Art. 16: Horario de Atención de Apoderados

El horario de atención de las educadoras de párvulos y técnicos será informado al inicio del año educativo. En Educación Parvularia se privilegia la comunicación cotidiana al momento del ingreso y salida de los párvulos. Las entrevistas formales podrán realizarse de forma presencial u online.

Art. 17: Actividades Pedagógicas Especiales

Las salidas pedagógicas, visitas, celebraciones y otras actividades especiales requieren autorización escrita de los apoderados, planificación pedagógica por parte de la educadora y supervisión permanente de los adultos educativos. La relación adulto/párvulo en estas actividades deberá garantizar la seguridad de todos los niños y niñas.

Art. 18: Sobre el No Pago de Mensualidades

Los establecimientos de la Red Educacional Santo Tomás de Aquino son particulares con subvención del Estado, no adscritos al financiamiento compartido. Este Reglamento no contempla disposiciones referidas a pagos obligatorios. Ningún aporte voluntario de las familias puede constituir condición para el acceso o permanencia del párvulo.

TÍTULO VII: ASISTENCIA, PUNTUALIDAD Y RETIRO

Art. 19: Asistencia y Seguimiento

PRECISIÓN PARA PARVULARIA: No existe norma legal que establezca un porcentaje mínimo de asistencia con consecuencias jurídicas para los párvulos en este nivel. La cifra del 85% que se indica a continuación es una referencia de seguimiento pedagógico que orienta la articulación con las familias ante ausencias frecuentes, siempre desde un enfoque de bienestar del niño/a, sin efectos disciplinarios ni formales sobre el párvulo.

El establecimiento realiza seguimiento de la asistencia de los párvulos como indicador de bienestar y continuidad de aprendizaje. Se considera que una asistencia regular (idealmente sobre el 85% de los días lectivos) favorece el desarrollo del vínculo del párvulo con el ambiente educativo. La familia debe comunicar al establecimiento cualquier ausencia, especialmente por enfermedad.

- El ingreso tardío debe ser comunicado a la educadora o técnico a cargo del grupo.
- La puntualidad en el retiro es fundamental para el bienestar emocional del párvulo.

Art. 20: Período de Adaptación

Los párvulos que ingresan por primera vez al establecimiento o que cambian de nivel tienen derecho a un período de adaptación gradual, cuya duración y modalidad será acordada entre la educadora y la familia, considerando siempre el bienestar y las necesidades del niño o niña. Este período es parte integral del proceso pedagógico.

Art. 21: Retiro de Párvulos durante la Jornada

El retiro de un párvulo durante la jornada educativa solo podrá realizarlo el apoderado o persona autorizada mediante comunicación previa escrita y/o correo electrónico. En ningún caso se entregará un párvulo a personas no autorizadas, debiendo verificarse siempre la identidad del retirante. El establecimiento debe mantener actualizado el registro de personas autorizadas para el retiro.

RESGUARDO ESPECIAL: En caso de existir medidas de protección judicial (VIF, tuición exclusiva, interdicción de acercamiento), el establecimiento debe contar con copia de la resolución judicial y actuar en estricta conformidad con ella. Ante dudas, no se entregará el párvulo hasta contactar a los apoderados autorizados o a las autoridades competentes.

Art. 22: Sobre la Admisión Escolar

La admisión de párvulos está supeditada al Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación para los establecimientos que participan de este sistema. La selección de párvulos no podrá basarse en ningún criterio discriminatorio. Los establecimientos de Educación Parvularia adscritos al SAE deben cumplir todas sus reglas y procedimientos.

TÍTULO VIII: VESTUARIO Y PRESENTACIÓN PERSONAL

Art. 23: Uniforme o Ropa de Trabajo

En Educación Parvularia se privilegia el uso de ropa cómoda, funcional y adecuada para el juego y las actividades pedagógicas. El establecimiento informará a las familias los requerimientos específicos de vestuario conforme a la normativa vigente (Decreto Supremo N° 215/2009) y las características del nivel. En ningún caso las disposiciones sobre vestuario podrán vulnerar la dignidad del párvulo ni ser usadas como medida formativa o sanción.

Art. 24: Presentación Personal

Los párvulos deben presentarse al establecimiento en condiciones de aseo e higiene adecuadas para su bienestar. La ropa debe ser apropiada para las actividades pedagógicas del nivel, permitiendo movimiento libre y juego activo.

TÍTULO IX: DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS EN EL CONTEXTO PARVULARIO

Art. 25: Regulación de Dispositivos

En Educación Parvularia, el uso de dispositivos electrónicos personales por parte de los párvulos no es procedente dado el rango etario. Los dispositivos de los adultos educativos y apoderados se regulan conforme a lo establecido en este artículo y en la Ley N° 21.809.

Dispositivos de apoderados:

- Deben mantenerse en modo silencio durante las instancias de comunicación formal.
- Queda prohibido fotografiar o grabar a los párvulos sin autorización escrita del establecimiento y de los apoderados de los niños y niñas involucrados. Dicha autorización se obtiene mediante declaración firmada al momento de la matrícula, con posibilidad de revocarla en cualquier momento.
- El establecimiento podrá autorizar el uso de dispositivos en actividades específicas con finalidad pedagógica o comunicacional, siempre bajo supervisión del personal educativo.

Dispositivos de educadoras y técnicos:

- Solo podrán utilizarse para fines pedagógicos y comunicacionales autorizados por el establecimiento.
- Queda prohibido el uso personal de dispositivos durante la atención directa de párvulos.

TÍTULO X: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

Art. 26: Canales Oficiales de Comunicación

Los canales oficiales de comunicación entre el establecimiento y las familias son: la agenda o el correo electrónico institucional, la página web del establecimiento y los sistemas de comunicación digital habilitados por el colegio. En Educación Parvularia se privilegia también la comunicación cotidiana directa entre educadoras/técnicos y familias en los momentos de ingreso y salida. Los apoderados deben mantener actualizados sus datos de contacto.

Art. 27: Comunicación Pedagógica con las Familias

La comunicación con las familias en Educación Parvularia tiene un carácter especialmente colaborativo y continuo. Las educadoras de párvulos informarán periódicamente sobre los aprendizajes, el bienestar y el desarrollo de cada niño/a. Las familias son consideradas como primeros educadores de sus hijos e hijas y sus observaciones son un aporte valioso para el proceso educativo.

TÍTULO XI: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 28: Derechos de los Párvulos

Los párvulos, como sujetos de derechos, tienen derecho a:

- Ser reconocidos/as en su dignidad intrínseca como persona, independientemente de su origen, condición o características.
- Recibir educación de calidad que potencie su desarrollo integral.
- Ser tratados/as con buen trato, cariño y respeto permanentes.
- Estudiar en un ambiente seguro, amoroso y libre de toda forma de violencia o maltrato.
- No ser discriminados/as arbitrariamente (Ley N° 20.609).
- Expresar sus emociones, necesidades y opiniones, siendo escuchados/as con respeto.
- Jugar libremente y participar activamente en las experiencias pedagógicas.
- Recibir atención oportuna ante situaciones de malestar, enfermedad o necesidad.
- Contar con el acompañamiento de adultos significativos que protejan su bienestar.
- Recibir ajustes razonables si tienen necesidades educativas especiales (NEE) o TEA.
- No ser objeto de ningún tipo de medida disciplinaria.

Art. 29: Orientaciones de Desarrollo para Párvulos

NOTA PEDAGÓGICA: En Educación Parvularia no se establecen deberes en términos normativos formales. Las orientaciones que se señalan a continuación corresponden a aprendizajes esperados en el ámbito socioemocional (Bases Curriculares, núcleo Convivencia y Ciudadanía), abordados mediante estrategias pedagógicas y no mediante sanciones o castigos.

Los párvulos, en función de su etapa de desarrollo, son acompañados pedagógicamente para:

- Relacionarse con sus pares y adultos con respeto y buen trato.
- Participar activamente en las experiencias pedagógicas.
- Cuidar los materiales y espacios compartidos del establecimiento.
- Expresar sus emociones de manera adecuada, con apoyo del adulto educativo.
- Colaborar con las rutinas del grupo (orden, aseo, normas básicas).

Art. 30: Derechos de los Padres, Madres y Apoderados

- Que su hijo/a reciba una educación conforme a los valores del PEI y a las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018.
- Ser informados regularmente sobre los aprendizajes, bienestar y desarrollo de su hijo/a.
- Participar activamente en el proceso educativo de su hijo/a como primeros educadores.
- Recibir orientaciones para apoyar el desarrollo de su hijo/a en el hogar.
- Ser citados oportunamente a entrevistas y reuniones.
- Ser atendidos con respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
- Asociarse libremente en el Centro de Padres y Apoderados.
- No ser discriminados arbitrariamente por ningún miembro de la comunidad educativa.

Art. 31: Deberes de los Padres, Madres y Apoderados

- Conocer, respetar y hacer respetar las normas del RICE y el PEI del establecimiento.
- Ser el principal referente de buen trato y cuidado para su hijo/a.
- Comunicar oportunamente al establecimiento cualquier situación que pueda afectar el bienestar del párvulo.
- Declarar por escrito al momento de la matrícula las alergias alimentarias, condiciones médicas relevantes y personas autorizadas para el retiro del párvulo.
- Respetar los horarios de ingreso y retiro de los párvulos.
- Tratar con respeto y dignidad a educadoras, técnicos y todo el personal del establecimiento.
- Asistir puntualmente a reuniones, jornadas de orientación y entrevistas convocadas.

- Mantener actualizados sus datos de contacto y el registro de personas autorizadas para el retiro.
- No fotografiar ni grabar a párvulos sin la autorización del establecimiento y de los demás apoderados, conforme al Art. 25 de este Reglamento.
- No fumar en las dependencias del establecimiento.

Art. 32: Derechos y Deberes de las Educadoras de Párvulos y Técnicos en Educación Parvularia

Las educadoras de párvulos y los técnicos en educación parvularia tienen derecho a desarrollar sus funciones en un ambiente de respeto, dignidad y buen trato. Tienen el deber de:

- Tratar a cada párvulo con respeto, calidez y buen trato, reconociéndolo como sujeto de derecho.
- Abstenerse de toda forma de maltrato, castigo físico, humillación o práctica que vulnere la dignidad del párvulo.
- Acompañar formativamente a los párvulos respetando su desarrollo evolutivo.
- Comunicar oportunamente a la familia y al equipo directivo cualquier situación de vulneración de derechos.
- Actuar conforme a los protocolos y normativas vigentes, especialmente la Ley N° 21.809.
- La Ley N° 21.643 (Ley Karin) y la Ley N° 21.809 los protegen frente a situaciones de violencia ejercida por terceros.

Art. 33: Reconocimientos y Conductas Destacadas

El establecimiento reconocerá y valorará positivamente las conductas de los párvulos que reflejen los valores institucionales y los aprendizajes esperados en el ámbito de Convivencia y Ciudadanía. Los mecanismos de reconocimiento serán positivos, no comparativos, y apropiados para la etapa de desarrollo (celebración verbal, comunicación a la familia, etc.).

Art. 34: Administración de Medicamentos a Párvulos

PROTOCOLO OBLIGATORIO — EDUCACIÓN PARVULARIA: La administración de medicamentos a párvulos es una situación de alta responsabilidad que exige resguardos específicos para la seguridad del niño/a.

El establecimiento solo administrará medicamentos a párvulos cuando se cumplan los siguientes requisitos copulativos:

- Autorización escrita firmada por el apoderado, indicando el medicamento, la dosis y el horario de administración.
- Prescripción médica vigente adjunta a la autorización (salvo medicamentos de venta libre de uso habitual, previa evaluación del equipo directivo).
- Registro de la administración en el libro de salud del establecimiento, con firma del funcionario responsable y hora exacta.

En caso de emergencia alérgica (anafilaxis) u otras urgencias médicas, el establecimiento aplicará de inmediato el protocolo de emergencia médica y contactará al SAMU (131) y a los apoderados simultáneamente. Todo el personal debe conocer la identidad de los párvulos con alergias severas y la ubicación de los medicamentos de emergencia declarados por su familia.

TÍTULO XII: SEGURIDAD Y RESGUARDO DE PÁRVULOS

Art. 35: Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE) adaptado a Parvularia

El establecimiento cuenta con un Plan de Emergencias (PISE) publicado en su página web, adaptado a las características y necesidades de los párvulos. Los simulacros de evacuación deben planificarse con especial cuidado en este nivel, considerando la edad de los niños/as, sus capacidades motrices y su comprensión del procedimiento. Los adultos educativos deben garantizar el traslado seguro de todos los párvulos.

Art. 36: Procedimiento en Caso de Accidentes

Ante un accidente o lesión de un párvulo, se aplicará el protocolo de seguridad del establecimiento. Se notificará de inmediato a los apoderados. El establecimiento cuenta con seguros escolares conforme a la normativa vigente.

Art. 37: Prevención y Protocolos

El establecimiento cuenta con los siguientes protocolos, publicados en su página web, adaptados al nivel de Educación Parvularia:

- Protocolo de Acción ante Casos de Abuso Sexual Infantil
- Protocolo de Maltrato y Vulneración de Derechos en Primera Infancia
- Protocolo de Acción ante Enfermedad o Malestar del Párvulo durante la Jornada
- Protocolo de Administración de Medicamentos a Párvulos (ver Art. 34)
- Protocolo de Desregulación Emocional y/o Conductual en Párvulos (abordaje formativo)
- Protocolo de Sala de Primeros Auxilios y Emergencias Médicas
- Protocolo de Actuación ante Vulneración de Derechos
- Protocolo de Salidas Pedagógicas
- Protocolo de Reconocimiento de Identidad de Género de NNA
- Protocolo de Adaptación de Párvulos Nuevos al Establecimiento
- Protocolo de Acoso y Agresiones entre Párvulos (abordaje formativo)

TÍTULO XIII: ENFOQUE FORMATIVO — CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

PRINCIPIO CARDINAL — PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS EN EDUCACIÓN PARVULARIA Conforme a la Ley N° 21.809 y a los principios de las Bases Curriculares de Educación Parvularia (2018), está **ABSOLUTAMENTE PROHIBIDO** aplicar medidas disciplinarias a párvulos en cualquier circunstancia. Este principio no admite excepciones. Toda situación de conducta inadecuada o conflicto entre párvulos debe abordarse **EXCLUSIVAMENTE** desde un enfoque formativo, pedagógico y de bienestar, sin sanciones de ningún tipo. El incumplimiento de esta prohibición constituye una grave vulneración de derechos del niño/a y puede ser constitutivo de maltrato infantil.

Art. 38: Consideraciones Generales sobre la Convivencia en Parvularia

Las normas del presente Reglamento reconocen a los párvulos como sujetos de derecho, integrales, activos y únicos, en plena etapa de desarrollo. Las situaciones de conflicto o conductas que afectan la convivencia son comprendidas como manifestaciones propias del desarrollo evolutivo y oportunidades de aprendizaje socioemocional.

Art. 39: Principio de Desarrollo Evolutivo

Toda intervención pedagógica ante situaciones de convivencia considera la etapa de desarrollo cognitivo, emocional y social del párvulo (0 a 6 años), su nivel de comprensión del lenguaje, su capacidad de autorregulación en construcción y las características individuales del niño o niña.

Art. 40: Estrategias Pedagógicas ante Situaciones de Conflicto

Las únicas estrategias válidas ante conductas de los párvulos que afecten la convivencia son:

- Modelamiento positivo: demostrar la conducta esperada con el propio ejemplo.
- Redireccionamiento: dirigir la atención del párvulo hacia una actividad alternativa positiva.
- Apoyo socioemocional: acompañar al párvulo en el reconocimiento y manejo de sus emociones.
- Comunicación empática: verbalizar las emociones del párvulo y las consecuencias de sus conductas en lenguaje apropiado.
- Establecimiento de límites claros: señalar límites mediante el lenguaje, nunca mediante el castigo físico o emocional.
- Rutinas y normas: crear ambientes predecibles con normas claras, sencillas y positivas.
- Trabajo con la familia: articular estrategias coherentes entre el establecimiento y el hogar.
- Apoyo psicosocial especializado: derivar a profesionales cuando la situación lo requiera.

Art. 41: Prácticas Absolutamente Prohibidas

Las siguientes prácticas están ABSOLUTAMENTE PROHIBIDAS en Educación Parvularia y pueden constituir maltrato infantil, lo que obliga al establecimiento a activar los protocolos de protección correspondientes y puede dar lugar a responsabilidad penal, administrativa y civil:

- Castigo físico de cualquier tipo (golpes, empujones, zamarreos, etc.).
- Castigo corporal (posiciones incómodas, privación de movimiento, etc.).
- Humillación, ridiculización o vergüenza pública.
- Aislamiento punitivo (dejar al párvulo solo como castigo).
- Amenazas o intimidación.
- Privación de alimento, agua, sueño o necesidades básicas como castigo.
- Gritos, insultos o trato agresivo verbal.
- Comparaciones negativas con otros párvulos.
- Privación de recreo o juego como sanción.
- Cualquier otra práctica que cause daño físico, emocional o psicológico al párvulo.

Art. 42: Rol de la Educadora de Párvulos y el Técnico en Educación Parvularia

Las educadoras de párvulos y los técnicos en educación parvularia son los principales referentes adultos para los niños y niñas en el establecimiento. Su responsabilidad es garantizar un ambiente seguro, amoroso y estimulante, abordando las situaciones de convivencia como parte integral de su labor pedagógica y nunca como un problema de disciplina.

Art. 43: Articulación con las Familias

Las familias son los primeros y más importantes educadores de sus hijos e hijas. El establecimiento trabajará en permanente colaboración con las familias para abordar de manera coherente las situaciones que afecten la convivencia del párvulo, tanto en el establecimiento como en el hogar.

Art. 44: Prohibición de Medidas Disciplinarias — Reiteración Expresa

ARTÍCULO ESPECIAL DE ORDEN PÚBLICO Conforme a la Ley N° 21.809, se prohíbe expresamente la aplicación de medidas disciplinarias a párvulos. Ninguna disposición de este Reglamento, de protocolos internos o de instrucciones del personal puede interpretarse en sentido contrario. La prohibición incluye cualquier medida restrictiva, sancionatoria o punitiva, independientemente de su denominación. El establecimiento garantiza el cumplimiento de esta prohibición mediante la formación continua del personal y el monitoreo permanente de las prácticas pedagógicas.

Art. 45: Registro y Seguimiento

El establecimiento llevará un registro confidencial de las situaciones de convivencia que afecten significativamente el bienestar de los párvulos, las intervenciones pedagógicas realizadas, los apoyos activados y los acuerdos con las familias. Este registro tiene finalidad formativa y de seguimiento, no sancionatoria.

Art. 46: Derivaciones y Apoyos Especializados

Cuando una situación de conducta o convivencia de un párvulo requiera intervención especializada, se activarán los apoyos internos (dupla psicosocial, Programa de Integración Escolar) y/o externos (CESFAM, Red de Salud Mental Infante-Juvenil, SENAINFO u otros), siempre informando y coordinando con la familia.

Art. 47: Revisión de Prácticas Pedagógicas

El Equipo Técnico Parvulario, liderado por la Directora Académica y el/la Director/a de Convivencia Escolar, realizará instancias periódicas de reflexión sobre las prácticas pedagógicas en relación con la convivencia, identificando áreas de mejora y fortaleciendo el buen trato en el trabajo cotidiano con los párvulos.

TÍTULO XIV: PROCEDIMIENTO ANTE POSIBLES DELITOS

Art. 48: Obligación de Denuncia

OBLIGACIÓN LEGAL — PLAZO 24 HORAS: Todo directivo, educadora de párvulos, técnico en educación parvularia o profesional del establecimiento que tome conocimiento de hechos que pudieren ser constitutivos de delito en contra de un párvulo tiene la obligación de denunciar **DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES** ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la PDI (Arts. 175 y 176 CPP; Ley N° 21.013; Ley N° 21.430). El incumplimiento de esta obligación puede constituir delito de omisión de denuncia.

Art. 49: Hechos Constitutivos de Delito

Sin perjuicio de los delitos generales del Código Penal, en el contexto de Educación Parvularia son especialmente relevantes: abuso sexual infantil (incluyendo el cometido por personal del establecimiento, compañeros de mayor edad o terceros); maltrato constitutivo de delito (Ley N° 21.013); violencia intrafamiliar (Ley N° 20.066); abandono de menores; tráfico o trata de personas.

Art. 50: Protocolo ante Vulneración de Derechos Graves

Ante situaciones de vulneración grave de derechos de un párvulo, el establecimiento: (1) Activará de inmediato el protocolo de protección correspondiente. (2) Garantizará la seguridad y bienestar del párvulo afectado dentro del establecimiento. (3) Realizará la denuncia obligatoria ante las autoridades competentes dentro del plazo de 24 horas (Arts. 175 y 176 CPP). (4) Informará al Servicio Local de Educación o a la Superintendencia según corresponda. (5) Coordinará con la red de protección de la infancia (SENAINFO, Juzgados de Familia, OLN, CESFAM, etc.). (6) Dará soporte psicosocial al párvulo y, si corresponde, a la familia no agresora.

En ningún caso la activación de estos protocolos depende del vínculo que el agresor tenga con el establecimiento.

TÍTULO XV: CONDUCTAS QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS FORMATIVAS

ADVERTENCIA FUNDAMENTAL: En Educación Parvularia NO existen faltas, infracciones ni medidas disciplinarias para los párvulos. Las situaciones de convivencia que se describen en este Título tienen finalidad exclusivamente pedagógica y preventiva, nunca sancionatoria.

Art. 51: Situaciones de Convivencia que Requieren Acompañamiento Pedagógico

Se distinguen las siguientes situaciones orientativas, no con fin sancionatorio sino para guiar la respuesta pedagógica apropiada:

Situaciones de Baja Complejidad (abordaje en el aula)

- Conflictos entre pares por el uso de materiales o espacios.
- Dificultades para respetar turnos o normas básicas del grupo.
- Conductas agresivas físicas o verbales leves derivadas del desarrollo evolutivo.

Respuesta pedagógica: la educadora o técnico interviene directamente, modelando, verbalizando y apoyando al párvulo. Se informa a la familia si la situación es persistente.

Situaciones de Mediana Complejidad (requieren coordinación con equipo)

- Conductas agresivas reiteradas que afectan la integridad de otros párvulos.
- Comportamientos que podrían indicar situaciones familiares o emocionales complejas.

Respuesta pedagógica: la educadora coordina con el Equipo de Convivencia, se activa apoyo psicosocial, se realiza reunión con la familia y se elabora plan de trabajo conjunto.

Situaciones de Alta Complejidad (requieren protocolos especiales)

- Conductas que pudieran indicar situaciones de vulneración de derechos.
- Agresiones físicas graves entre párvulos.

Respuesta: se activan los protocolos del Título XIV, incluyendo obligación de denuncia si corresponde.

Art. 52: Medidas Formativas en Parvularia

Las únicas medidas que puede adoptar el establecimiento ante situaciones de convivencia en Educación Parvularia son de carácter formativo y no sancionatorio: intervención pedagógica directa e inmediata; trabajo en equipo del personal educativo; comunicación y entrevista con la familia; derivación a especialistas; elaboración de un plan de trabajo individualizado; y coordinación con redes de apoyo externas.

Art. 53: Protección Laboral de Educadoras y Técnicos — Ley Karin

La Ley N° 21.809 modificó el Art. 8 bis de la Ley N° 19.070 (Estatuto Docente) y el Art. 2 de la Ley N° 21.109 (Estatuto Asistentes). La Ley N° 21.643 (Ley Karin) está en vigencia desde el 1 de agosto de 2024. Las educadoras de párvulos y técnicos tienen derecho a trabajar en espacios libres de violencia, acoso y discriminación, incluyendo la ejercida por apoderados u otros terceros.

Art. 54: Conductas de Apoderados que Afectan la Convivencia

Las conductas graves de apoderados, se aplica el procedimiento del Art. 55 de este Reglamento y/o las medidas de protección laboral de la Ley N° 21.643 (Ley Karin), según corresponda.

Las conductas de los padres, madres y apoderados que afecten la convivencia se abordan conforme al procedimiento establecido en el Art. 55, con las siguientes particularidades para el nivel parvulario:

- Cualquier conducta agresiva, amenazante o intimidatoria hacia el personal parvulario o hacia párvulos se considera especialmente grave dado el impacto que puede tener en el bienestar de los niños y niñas.

- El ingreso al establecimiento bajo efectos del alcohol u otras sustancias para retirar a un párvulo activará de inmediato el protocolo de protección correspondiente y se contactará a los organismos competentes.
- La negativa reiterada a participar en instancias de apoyo acordadas para el bienestar del párvulo puede activar protocolos de protección de la infancia.

Art. 55: Procedimiento ante Conductas de Apoderados

Las conductas de los apoderados que afecten la convivencia se clasifican en leves, graves y gravísimas conforme a las disposiciones del RICE general del establecimiento. El procedimiento incluye: (1) amonestación verbal o escrita según la gravedad; (2) carta de compromiso familiar; (3) suspensión temporal de la calidad de apoderado; (4) pérdida de la calidad de apoderado en casos extremos; (5) denuncia ante las autoridades competentes cuando los hechos sean constitutivos de delito.

TÍTULO XVI: CANAL SEGURO Y CONFIDENCIAL DE DENUNCIAS

Art. 66: Canal Seguro y Confidencial

REQUISITO OBLIGATORIO — Ley N° 21.809, Art. 6° N° 3: Todo establecimiento educacional debe contar con un canal seguro y confidencial de denuncias para todos los miembros de la comunidad educativa. Su ausencia constituye infracción grave fiscalizable por la Superintendencia de Educación.

CANAL DE DENUNCIAS — COLEGIO Correo electrónico confidencial: denuncias@[dominio-colegio].cl
Formulario web seguro: www.[sitio-colegio].cl/denuncias Buzón físico confidencial: Ubicado en [señalar ubicación], acceso exclusivo al/la Encargado/a de Convivencia Educativa. Teléfono directo Encargado/a de Convivencia: [número de contacto] Las denuncias pueden realizarse de manera anónima. Se garantiza la confidencialidad de la identidad del denunciante.

El/la Encargado/a de Convivencia Educativa es el/la responsable de gestionar las denuncias recibidas, activar los protocolos correspondientes y dar respuesta oportuna. En ningún caso la realización de una denuncia de buena fe podrá acarrear consecuencias negativas para el/la denunciante.

TÍTULO XVII: BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL Y SALUD MENTAL

Art. 67: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB)

Conforme a los Arts. 11–13 de la Ley N° 21.809, el establecimiento implementa el Programa de Bienestar Socioemocional Escolar de JUNAEB, con especial atención a las necesidades de los párvulos y sus familias, dado el impacto fundamental que el bienestar en la primera infancia tiene sobre el desarrollo posterior.

Art. 68: Dupla Psicosocial con Énfasis en Primera Infancia

El establecimiento cuenta con una dupla psicosocial (psicólogo/a y trabajador/a social) con conocimientos en desarrollo infantil y primera infancia. La dupla apoya al equipo parvulario en la atención de situaciones que requieren intervención especializada, y desarrolla acciones preventivas y de fortalecimiento de vínculos.

Art. 69: Apoyo a Familias en Situación de Vulnerabilidad

El establecimiento asume un compromiso especial con el acompañamiento de las familias de los párvulos en situaciones de vulnerabilidad socioeconómica, emocional o familiar. Se articularán redes de apoyo con SENAINFO, SERNAMEG, OLN, CESFAM u otros organismos.

Art. 70: Promoción del Vínculo Seguro

El establecimiento promueve activamente el desarrollo de vínculos seguros entre párvulos y adultos educativos, y entre el establecimiento y las familias. Un vínculo seguro con el adulto educativo es la base del bienestar del párvulo y de su capacidad de aprendizaje.

TÍTULO XVIII: PROTOCOLOS ESPECIALES

Art. 71: Protocolo de Situaciones de Agresión entre Párvulos

IMPORTANTE: En Educación Parvularia no corresponde aplicar el concepto de 'acoso escolar' (bullying) en los mismos términos que en otros niveles, dado que la reiteración e intencionalidad que lo caracterizan no están presentes en el desarrollo evolutivo de los párvulos de 0 a 6 años. Las situaciones de agresión entre párvulos se abordan exclusivamente desde el enfoque formativo, con apoyo de especialistas en desarrollo infantil.

El protocolo de situaciones de agresión entre párvulos comprende: intervención inmediata para garantizar la seguridad; acompañamiento emocional a los niños/as involucrados; comunicación oportuna con las familias; y estrategias formativas para el grupo.

Art. 72: Situaciones de Conducta con Connotación Sexual entre Párvulos

En los casos excepcionales donde párvulos de mayor edad del nivel protagonicen conductas que pudieran tener connotación sexual hacia otros párvulos, el establecimiento activará el protocolo de protección correspondiente, derivará a evaluación especializada y articulará con las familias y la red de protección. En ningún caso se sancionará al párvulo agresor.

Art. 73: Medidas de Reparación y Acompañamiento

En todos los casos de agresión entre párvulos se planificarán acciones de acompañamiento emocional para los niños y niñas involucrados y para el grupo, así como estrategias de trabajo con las familias.

Art. 74: Ajustes Razonables para Párvulos con NEE

El establecimiento adoptará ajustes razonables y eliminará barreras para la participación de párvulos con Necesidades Educativas Especiales (NEE) transitorias o permanentes. Las estrategias de convivencia considerarán siempre las características y necesidades de cada párvulo, con orientación del equipo diferencial o PIE.

Art. 75: Ajustes Razonables para Párvulos con TEA (Ley N° 21.545)

El establecimiento adoptará los ajustes razonables y eliminará las barreras para la participación de párvulos con Trastorno del Espectro Autista (TEA). En cualquier situación de convivencia que involucre a un párvulo con TEA, las intervenciones estarán asesoradas por el Programa de Integración Escolar (PIE) o el equipo especializado del establecimiento.

Art. 76: Período de Adaptación como Proceso de Bienestar

El período de adaptación de párvulos nuevos es una instancia de especial relevancia para el bienestar emocional y el desarrollo del vínculo. Este período se planificará con criterio pedagógico, respetando los tiempos individuales de cada párvulo y articulando con la familia.

Art. 77: Protocolo de Madres y Padres Estudiantes en Niveles de Transición

En los casos en que haya madres o padres estudiantes en los niveles de Transición I o II (Pre-Kínder o Kínder), el establecimiento garantizará su derecho a la educación conforme al Art. 11 de la LGE (principio de no discriminación), la Resolución Exenta N° 193/2018 de la Superintendencia de Educación (aplicable por extensión) y la prohibición de discriminación arbitraria de la Ley N° 20.609, adoptando las medidas de apoyo y flexibilización necesarias para asegurar su continuidad escolar.

TÍTULO XIX: PLAN DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Art. 78: Plan de Gestión de Convivencia Educativa

Conforme al Art. 16 D de la Ley N° 21.809, el establecimiento cuenta con un Plan de Gestión de Convivencia Educativa elaborado participativamente. En el nivel de Educación Parvularia, el Plan incorpora:

- EJE 1: Formación continua del personal parvulario en buen trato, desarrollo evolutivo y convivencia formativa.
- EJE 2: Fortalecimiento del vínculo entre el establecimiento y las familias.
- EJE 3: Estrategias pedagógicas para la promoción de habilidades socioemocionales en los párvulos.
- EJE 4: Prevención del maltrato infantil y protección de derechos en primera infancia.
- EJE 5: Articulación con redes de apoyo para la primera infancia.
- EJE 6: Monitoreo de las prácticas pedagógicas en relación con el buen trato.
- EJE 7: Diagnóstico de la convivencia escolar basado en el Sistema de Monitoreo (Agencia de Calidad).
- EJE 8: Programa de Bienestar Socioemocional Escolar (JUNAEB).

TÍTULO XX: MONITOREO, TECNOLOGÍA Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Art. 79: Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa

Conforme al Art. 4 de la Ley N° 21.809, el establecimiento participa en el Sistema de Monitoreo de la Convivencia Educativa de la Agencia de Calidad de la Educación. Para los niveles de Transición I y II, los resultados del monitoreo serán utilizados para la actualización del Plan de Gestión y del presente RICE.

Art. 80: Notificaciones a la Superintendencia de Educación

El establecimiento notificará a la Superintendencia de Educación, dentro de los plazos legales, toda medida que así lo requiera conforme a la normativa. En Educación Parvularia no proceden medidas de expulsión o cancelación de matrícula basadas en conductas del párvulo.

Art. 81: Tecnología en el Contexto Parvulario

El establecimiento promueve el uso responsable y pedagógicamente fundamentado de la tecnología en el trabajo con párvulos, conforme a las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018. Se implementarán acciones educativas con las familias sobre el uso seguro de tecnología en el hogar para la primera infancia.

Art. 82: Coordinación Interinstitucional en Primera Infancia

El establecimiento coordinará con organismos de la red de primera infancia: SENAINFO, SERNAMEG, OLN, CESFAM, Juzgados de Familia, Carabineros de Chile, PDI, Fiscalía, y otros, para el abordaje integral de situaciones que afecten el bienestar de los párvulos.

TÍTULO XXI: PROTECCIÓN DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Art. 83: Protección de Datos Personales de Párvulos

Toda información personal de los párvulos y sus familias recabada en el marco de la gestión del establecimiento gozará de protección conforme a la Ley N° 19.628 y a la Ley N° 21.719 (nueva Ley de Protección de Datos Personales, en proceso de vigencia plena) y a la normativa de protección de datos personales aplicable al momento de cada acción. Los datos de los párvulos tendrán protección reforzada dado su carácter de personas en situación especial de vulnerabilidad.

- Está prohibido compartir información personal de los párvulos con terceros no autorizados.
- Las imágenes y videos de los párvulos sólo podrán ser utilizados con autorización expresa de sus apoderados, conforme al Art. 25 de este Reglamento.
- Los registros de situaciones de convivencia se mantendrán con acceso restringido.

Art. 84: Confidencialidad en Procedimientos

En todas las instancias de abordaje de situaciones de convivencia que involucren a párvulos, se asegurará la máxima confidencialidad respecto de los datos personales de los niños y niñas y sus familias, garantizando siempre su dignidad.

Art. 85: Verificación de Cumplimiento

El/la Rector/a, el/la Director/a de Convivencia Escolar (Art. 3), la Directora Académica y el Consejo Escolar velarán por el cumplimiento de todas las disposiciones del presente Reglamento. La Superintendencia de Educación (Ley N° 20.529) fiscalizará su cumplimiento. El incumplimiento de los contenidos mínimos obligatorios de la Ley N° 21.809, especialmente la prohibición de medidas disciplinarias en Educación Parvularia, constituye infracción grave.

FIRMAS Y APROBACIÓN

El presente Reglamento Interno de Convivencia Educativa de Educación Parvularia 2026 (Versión Corregida) fue elaborado de forma participativa conforme al Art. 6° N° 1 de la Ley N° 21.809. Fue revisado por representantes de todos los estamentos de la comunidad educativa y aprobado por el Equipo Directivo del establecimiento. Entra en vigencia a partir de la fecha de publicación en el sitio web institucional e ingreso en la plataforma SIGE del MINEDUC.

Lugar y fecha: _____, ____ de _____ de 2026

Rector/a o Director/a	_____
Director/a de Convivencia Escolar (Art. 3)	_____
Coordinadora de Ciclo Nivel Parvulo	_____
Director/a Académico/a	_____
Presidente/a Centro de Padres y Apoderados	_____
Representante de los Docentes	_____
Representante de Presidente/a CCEE	_____

NOTA FINAL PARA ESTABLECIMIENTOS PARTICULARES SUBVENCIONADOS — EDUCACIÓN PARVULARIA: Este RICE debe ser entregado a los apoderados al momento de la matrícula, publicado en el sitio web institucional e ingresado en la plataforma SIGE del Ministerio de Educación. Su vigencia, revisión participativa y difusión son obligaciones legales conforme a los Arts. 16 G y 16 H de la Ley N° 21.809. La Circular N° 202 de JUNJI está DEROGADA. Este instrumento se rige por la Ley N° 21.809, las Bases Curriculares de Educación Parvularia 2018, la Ley General de Educación N° 20.370, y las instrucciones vigentes de la Superintendencia de Educación (órgano fiscalizador competente, Ley N° 20.529) y la Agencia de Calidad de la Educación.